



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 88

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No.4257 de mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019), la empresa FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S. presentó solicitud de permiso de estudios de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para la ejecución del proyecto "Fotovoltaico Campano 19,9 MW".

Que para tal efecto, la señalada empresa aportó Formato de Solicitud de Permiso de Estudios con Fines de elaboración de Estudios Ambientales diligenciado, metodología para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio y perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 9999 del veinte tres (23) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), la empresa FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S., presentó la información adicional requerida, anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada empresa.

Que mediante auto No. 1912 de 2019, se dispuso que la documentación aportada seria evaluada por la bióloga MARÍA ALEJANDRA ABELLO MOZO, quien posteriormente, emite el concepto técnico, en los siguientes términos:

"CONCEPTO TECNICO

Dentro de la documentación presentada se menciona que el proyecto Fotovoltaico Campano, pretende la Generación de Energía Eléctrica a través de un Recurso Renovable (FNCE), el cual es la luz solar.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en la propiedad de Luis Eduardo Restrepo en el municipio de Fundación – Departamento de Magdalena, ubicado a 96 km de Santa Marta, en las coordenadas 10° 28'5,733"N y 74°11'10,614"W.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1088
30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."



Figura 1. Ubicación del Proyecto Fotovoltaico Campano.

METODOLOGÍA PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES Y MUESTRAS DE LA BIODIVERSIDAD

***AVES**

Se llevarán a cabo dos metodologías, basadas en los protocolos establecidos en el Grupo de Exploración y Monitoreo Ambiental (GEMA) del Instituto Alexander Von Humboldt. Una de las metodologías es la de transectos aleatorios de amplitud variable la cual será llevada a cabo en un horario comprendido entre las 5:30 a.m. a 10:30 a.m. y de 4:00 p.m. a 18:00 p.m.; la otra metodología consiste en la captura de aves por medio de redes de niebla, las cuales serán instaladas en un horario que oscila desde las 6:00 a.m. hasta las 10:30 a.m. y de 04:00 p.m. a 6:00 p.m.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 88

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

***HERPETOS:**

Las metodologías utilizadas para evaluar la herpetofauna (anfibios y reptiles) se basan en los protocolos establecidos en el Grupo de Exploración y Monitoreo Ambiental (GEMA) del Instituto Alexander Von Humboldt, entre estas se encuentran el muestreo por transectos y el método VES (Visual Encounter Survey) propuesto por Heyer et al., (1994) y Angulo et al., (2006).

La captura de los individuos se llevara a cabo de forma manual y con ganchos herpetológicos.

***MAMÍFEROS:**

Las metodologías a llevar a cabo para evaluar la mastofauna son: Los transectos de observación y búsqueda de rastros, trampas Sherman y trampas Tomahawk.

***PECES:**

Se efectuaran faenas de pesca durante el día, utilizando mallas de diferentes medidas.

***FITOPLANCTON:**

Se colectará filtrando el agua superficial con una malla con poro de 20 μm .

***ZOOPLANCTON:**

Se colectará filtrando el agua superficial con una malla con poro de 50 μm .

***BENTOS:**

Se empleará la metodología recomendada por Roldan (1996) para aguas corrientes poco profundas, utilizando Red Surber con una longitud de 50 cm^2 y 250 μm .

***PERIFITON:**

Se obtendrán las muestras removiendo con un cepillo la película de algas adheridas a piedras y ramas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1088

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

***MACRÓFITAS:**

Para el monitoreo de macrófitas, se emplearan cuadrantes según el cuerpo de agua y se contabilizará el número de cuadrículas que ocupa cada especie para obtener una aproximación de su abundancia.

***VEGETACIÓN TERRESTRE:**

El inventario de flora, se hará por medio de recorridos a pie en donde tomaran datos generales de los individuos. Es importante aclarar que la empresa no hará poda ni tala de la vegetación.

***PERFIL DE PROFESIONALES:**

Los profesionales a llevar a cabo la recolección de especies serán profesionales del área de Biología y Biología Marina con experiencia en los diferentes grupos taxonómicos.

CONCLUSIONES

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, considera viable otorgar a la empresa FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S. el Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Sin embargo, la empresa FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S. deberá informar por escrito ante esta Autoridad Ambiental, con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.

De igual manera, una vez finalizado el monitoreo de fauna y flora, la empresa FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S. entregará ante esta Corporación la siguiente información:

1. Informe final de las actividades realizadas en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, incluyendo la ubicación geográfica del área de estudio con soporte fotográfico, resumen gráfico y análisis de abundancias y riqueza, así mismo, deberán hacer recomendaciones de manejo según las especies encontradas.
2. Archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

10 88

FECHA:

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

3. Base de datos en formato Microsoft Excel en donde se muestren todos los individuos monitoreados por especie con los siguientes datos generales: Información taxonómica, nombre común, fecha de muestreo, coordenadas geográficas de avistamiento o captura, estado de desarrollo (neonato, juvenil o adulto), categoría de amenaza nacional e internacional (UICN), endemismo y tipo de ecosistema o hábitat en el que fue encontrado.
4. Constancia de reporte al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) sobre información asociada a los especímenes recolectados.
5. En los casos de colecta definitiva, enviar constancia de que se depositaron las muestras biológicas en una Colección Biológica avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que el artículo 2.2.2.9.2.3. del Decreto 1076 – 2015, define la competencia de las Autoridades Ambientales para otorgar el señalado permiso, manifestando que:

Competencia. Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto, son:

1. *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1088

FECHA:

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

2. Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como máxima Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos sujetos a permisos ambientales en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el Departamento del Magdalena.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", define el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales así:

"Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica: Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigente sobre la bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos."

De igual manera, el titular del permiso deberá dar cumplimiento a las obligaciones que trata el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, que a la letra reza:

"1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1088

FECHA:

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto. Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente decreto.

2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.

6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto".

Que el artículo 2.2.2.8.2.3 del mencionado Decreto estableció los requisitos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Marco de Recolección, en los siguientes términos:

(...)

1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1088

FECHA:

30 JUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del presente decreto.

2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.

3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.

4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.

5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud".

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico del 12 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, considera que es viable otorgar a la Empresa FOTOVOLTAICO EL CAMPANO S.A.S. el Permiso Marco de Recolección, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboraciones de estudios ambientales a favor de la Empresa FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S. de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte que motiva el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S., por medio de notificación electrónica a las direcciones o correos aportados por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del permiso deberá darle cabal cumplimiento a las obligaciones descritas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

10 88

FECHA:

30 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FOTOVOLTAICO CAMPANO 19,9MW" A FAVOR DE LA EMPRESA FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S."

ARTÍCULO SEXTO.- Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Aprobó: Alfredo Martínez
Revisó: Humberto Díaz
Elaboró: Ana De los Ríos
Exp. 5627



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 12 -01

Santa Marta D.T.C.H.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
AL CONTESTAR CITE: **1700 - 12.01 - 1386**
Santa Marta D.T.C.H. 2020-07-02 15:34:00
Destino: NISSAN CAROLINA FORERO SANGUÑA \
FOTOVOLTAICO CAMPANO S.A.S.
Folios: 1 - ANEXO 10 / ANEXO RES 1088 DE 30 DE JUNIO DE
2020
Remitido por: Subdirección de Gestión Ambiental

Señora:

NISSAN CAROLINA FORERO SANGUÑA

Representante Legal de FOTOVOLTAICO EL CAMPANO

Celular: 3229457821

Correo Electrónico: jdbaquero@cigmasas.com jose.diovany@gmail.com cforero@twosolar.com
La Ciudad.

ASUNTO: Notificación por Correo Electrónico – Expediente No. 5627.

Comendidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, en decisión de la Resolución No. **1088** del **30 JUN. 2020**, se dispuso otorgar Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Biodiversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales para la ejecución del Proyecto Fotovoltaico El Campano, a favor de la Empresa FOTOVOLTAICO EL CAMPANO S.A.S.

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procedo a notificar por correo electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través de correo electrónico reportado por usted.

Adicionalmente le informo que tiene el deber procesal de señalar la dirección y/o correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Atentamente,


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Anexo en nueve (9) folios lo enunciado.

Revisó: Humberto Díaz
Elaboró: Ana De los Ríos

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017